Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 204
Santa Fe, 27 JUN 2023

VISTO:

El expediente Nro. FG-000258/2023 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de un agente para el Depósito de Materiales Controlados de la Fiscalía General – sede Rosario - de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada contratación ha sido solicitada por la Secretaria de Gestión Administrativa y Procesal adscripta a la Fiscalía General – sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación;

Que, dicha solicitud se fundamenta en que el personal de planta permanente no resulta suficiente para realizar las tareas que se demandan en el área a ser cubierta, ni cuenta con la especialidad, ni con agentes que posean la Credencial de Legítimo Usuario requerida para la manipulación de armas de fuego, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Materiales Controlados, en virtud de la Leyes Nacionales de Armas y Explosivos N° 20.429 y N° 24.492;

Que, la finalidad de la contratación es para que el Depósito de Materiales Controlados del subsuelo de Centro de Justicia Penal de la ciudad de Rosario cuente con los servicios de un agente con conocimientos en manejo, seguridad y gestión de armas de fuego, cuyas funciones sean las de recepción del material por parte del personal de la

sección balística, controles de seguridad del material, carga en el sistema Heimdall – módulo armero, búsqueda de material para remitir a pericia, realización de devoluciones civiles, colaboración en las tareas de destrucción y las que les sean solicitadas por el encargado del Depósito de Materiales controlados y/o cualquier otra tarea que fuera designada por la Secretaria de Gestión Administrativa y Procesal adscripta de la Fiscalía General, sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación;

Que, a los efectos de materializar la contratación, se ha llevado a cabo una entrevista personal con postulantes con perfiles acorde a los requerimientos y condiciones de las tareas a realizar;

Que, en consideración con la entrevista realizada, la mencionada Secretaria de Gestión propone la contratación de la señorita Florencia Paola Calcabrini, D.N.I. 39.122.558, por cumplir con los requisitos de idoneidad necesario;

Que, obra informe de la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, en el que no se presentan objeciones, puesto que los autos cumplen con los requerimientos exigidos por la norma vigente según el régimen establecido para la contratación de servicios personales en el sector público – art. 169 Ley 12.510 – y en lo establecido por la Circular del Administrador General de este Ministerio – Pautas para contratos de locación de servicios profesionales;

Que, se considera procedente ajustar el monto de honorarios mensuales asignado, fijándolo en $ 100.000,00 (pesos ciento cincuenta mil), en un todo de acuerdo a lo estipulado en la resolución N° 041, de fecha 16 de febrero de 2023;

Que, la contratación de la agente se propicia por el plazo comprendido a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo del servicio, el que se ha comprometido

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

preventivamente por el monto total a devengarse en el presente ejercicio;

Que, se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la contratación de la Bachiller Universitaria en Derecho Florencia Paola Calcabrini, CUIT N° 27-39122558-9, a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024, por un monto mensual de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula OCTAVA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N° 204

ANEXO

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante **"EL MINISTERIO"**, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la Bachiller Universitaria en Derecho Florencia Paola Calcabrini, DNI N° 39.122558, CUIT N° 27-39122558-9, en adelante **"LA LOCADORA"**, quien constituye domicilio en calle Pasaje Zavalla 3119, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: **"EL MINISTERIO"** contrata los servicios de **"LA LOCADORA"**, para realizar tareas en la órbita del Depósito de Materiales Controlados del subsuelo de Centro de Justicia Penal de la ciudad de Rosario, en cuanto la prestación de sus servicios personales con conocimientos en manejo, seguridad y gestión de armas de fuego, cuyas funciones sean las de recepción del material por parte del personal de la sección balística, controles de seguridad del material, carga en el sistema Heimdall – módulo armero, búsqueda de material para remitir a pericia, realización de devoluciones civiles, colaboración en las tareas de destrucción y las que les sean solicitadas por el encargado del Depósito de Materiales controlados y/o cualquier otra tarea que fuera designada por la Secretaria de Gestión

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

Administrativa y Procesal adscripta de la Fiscalía General, sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de **"LA LOCADORA"** desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por la la Secretaria de Gestión Administrativa y Procesal adscripta de la Fiscalía General, sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta, a efectos de la celebración del presente convenio, que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado, quedando entendido que **"LA LOCADORA"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"LA LOCADORA"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios, rigiendo las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 208, 212 y 213 de la Ley 10.160, cuyo incumplimiento será causal de rescisión. c) No está previsto ni autorizado que **"LA LOCADORA"** para el cumplimiento del contrato solicite el concurso de terceros, Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencias de ello, frente a los terceros involucrados, d) **"LA LOCADORA"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie,

DR. GUILLERMO M. RABAZZI
Procurador General
Ministerio Público de la Acusación

incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"LA LOCADORA"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "Intuito Personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.----------

SEXTA: Durante el desarrollo de la locación de servicios, será obligatorio por parte de **"LA LOCADORA"**, la realización de los cursos de capacitación determinados para los contratados, que se realicen a través de la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación. El incumplimiento de dicha obligación dará derecho a **"EL MINISTERIO"** a rescindir unilateralmente el contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de **"LA LOCADORA"**. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. ----------

OCTAVA: "LA LOCADORA" percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, la suma mensual de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00); siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la la Secretaria de Gestión Administrativa y Procesal adscripta de la Fiscalía General, sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. **"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que corresponda son a su exclusivo cargo y relevando al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.----------

NOVENA: "LA LOCADORA" no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

DÉCIMA: El servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** tiene efectos obligacionales desde el 01 de marzo de 2023 y hasta el 29 de febrero de 2024. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL**

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

MINISTERIO" se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"LA LOCADORA"**, previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. Asimismo acuerdan que también podrán ser realizadas por vía electrónica, utilizando las direcciones de correo electrónico que a su efecto oportunamente informen.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de julio de 2023.----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación